<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO
ADMINISTRATIVA
GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN
(MIPG)

JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DE CONTRATO/
CONVENIO/ACEPTACIÓN DE
OFERTA/ORDEN DE COMPRA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F001</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	No. 4162.010.26.1.3050-2025
CONTRATISTA	DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	901.066.987-6
OBJETO	“REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.”.
VALOR INICIAL	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($91.146.061) IVA INCLUIDO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de septiembre de 2025
FECHA DE INICIO	09 de septiembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	09 de 0ctubre de 2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($91.146.061) IVA INCLUIDO
PRORROGA No. 1	9 de octubre de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28 de octubre de 2025
PRORROGA No. 2	27 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	27 de noviembre de 2025
ACLARACIÓN	03 de octubre de 2025
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:N/A
	Identificación del Cesionario:N/A
	Fecha de Cesión:N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el día 01 de septiembre de 202 se suscribió la aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, con la empresa DIEGO CADENA INGENIERIA S.A.S., identificado NIT. 901066987-6, representada legalmente por el señor: DIEGO CADENA DE LA CRUZ, identificado con C.C. 94.398.133, para desarrollar el objeto de "REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO UBICADO EN LA COMUNA 17 - CARRERA 53 ENTRE CALLE 11 Y CALLE 11A - PARQUE SANTA ANITA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI., SEGÚN BP 26005399, DE CONFORMIDAD CON LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIOS PREVIOS, Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO."

2. Que en la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, se estableció el plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

3. Que, el valor de la aceptación de oferta, es la suma de: NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($91.146.061,00).

4. Que el 03 de octubre de 2025, se suscribió la modificación No. 01 a la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, con el fin de ajustar la fecha de terminación al 9 de octubre de 2025 en la plataforma SECOPII, garantizando la correcta correspondencia entre el contrato suscrito y la información registrada en la plataforma. La cual se encuentra aprobada dentro de la plataforma de SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que el 09 de octubre de 2025, se suscribió la prórroga No. 01 a la Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, hasta el 28 de octubre de 2025, argumentando que dar cumplimiento a las respectivas socializaciones del proyecto, genero retrasos en el inicio de las obras, y se hace necesario adelantar la prórroga para dar cumplimiento a la ejecución contractual.

6. Que el día 28 de octubre de 2025 se suscribió la Prórroga No. 02 a la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025, extendiendo su vigencia hasta el 27 de noviembre de 2025, toda vez que los argumentos presentados por el contratista DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S. resultaron válidos en relación con el tiempo requerido para el suministro por parte de los proveedores, circunstancia que podría afectar el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, se consideró necesario adelantar la prórroga con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

7. Que, el día 24 de noviembre de 2025, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali requirió a la Secretaría del Deporte y la Recreación, mediante auto de sustanciación, a través del cual se inicia un presunto incidente de desacato en contra del ordenador del gasto, señor Alexander Camacho Erazo, en su calidad de Secretario de Despacho.

8. Que, el presente contrato fue aperturado con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del radicado No. 76001-33-33-012-2023-00085-01, de fecha 10 de octubre de 2023, razón por la cual su justificación de apertura se fundamenta en la obligación de atender la orden judicial y garantizar el alcance del objeto contractual derivado de la misma.

9. Que, el día 25 de noviembre de 2025, en sesión del comité de obra, el apoyo a la supervisión contratista, Arquitecto Jonnier González de la Secretaría del Deporte y la Recreación, informó al Contratista y a la Interventoría sobre el auto de sustanciación emitido por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali con fecha 24 de noviembre de 2025, dentro del trámite de cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, relacionada con el contrato de obra civil No. 4162.010.26.1.3050-2025. Explicó el Arquitecto que dicho contrato tiene como propósito atender la mencionada sentencia, razón por la cual resulta pertinente revisar las actividades ordenadas en el auto de sustanciación del 24 de noviembre de 2025, que pueden ser incluidas en el contrato de obra civil No. 4162.010.26.1.3050-2025, toda vez que guardan relación directa con el objeto contractual y las obras en ejecución. Una vez revisado el documento y atendiendo los antecedentes del proceso, la Entidad Contratante determina la necesidad de estimar el presupuesto para la ejecución de nuevas actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, en el comité de obra celebrado el día 26 de noviembre de 2025, el Arquitecto Alexander Jiménez, Director de la Interventoría, informó que el 25 de noviembre de 2025 el Contratista presentó su propuesta, la cual contenía presupuesto y cronograma. La Interventoría revisó los precios presentados y verificó que estos se ajustan a las cotizaciones de mercado y a referencias regionales; sin embargo, indicó que era necesario determinar cuáles de las actividades propuestas por el Contratista serían incluidas en el adicional, toda vez que el valor supera los CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) disponibles para dicho fin.

 De igual manera, la Interventoría propuso que la definición de las actividades a incluir en la adición del contrato se realice de manera consensuada entre la Entidad Contratante, el Contratista y la Interventoría, hasta alcanzar el monto autorizado de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000).

 En consecuencia, en el comité de obra se determinó que las actividades a incluir en el contrato adicional son:

 - Suministro e instalación de banca en concreto grano, tipo 1.5 mts x 50 cm prefabricada, color blanco (2 unidades).
 - Mantenimiento de cancha de baloncesto en tubería galvanizada, incluye limpieza de estructura, repinte de tubería y tablero, así como suministro de aro y malla (2 unidades).
 - Desmonte y disposición de bancas en madera existentes y juego en madera plástica (1 unidad)
 - Suministro e instalación de juego infantil tipo Triqui.
 - Suministro de juego infantil (1 unidad).
 - Suministro, transporte e instalación de superficie de seguridad en caucho contra impactos, según especificación (20,8 m²).

 Finalmente, se requirió al Contratista presentar la solicitud de adición de recursos y de ampliación del plazo contractual.

11. Que, mediante oficio del 27 de noviembre de 2025 el Gerente de la empresa DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S contratista de la obra en referencia presentó solicitud de prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de las nuevas actividades que se adicionan al contrato inicial, en la cual indica Que:

 "(…) En mi calidad de representante legal de DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S., de manera atenta y respetuosa solicito a esa Entidad la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

diciembre, para la ejecución del contrato de la referencia.

La presente solicitud se fundamenta en que, durante el comité realizado el 25 de noviembre de 2025 en horas de la mañana, la Entidad puso en nuestro conocimiento el auto de la sentencia correspondiente y, en consecuencia, requirió la ejecución de actividades adicionales necesarias para dar cumplimiento a dicho pronunciamiento judicial.

Para tal efecto, se nos solicitó la presentación del presupuesto asociado a estas nuevas actividades, lo cual implica un tiempo adicional para su adecuada elaboración y posterior ejecución, motivo por el cual se hace necesaria la prórroga aquí solicitada.

En atención a lo anterior, solicitamos muy comedidamente que sea tramitada y autorizada la ampliación del plazo contractual, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Quedamos atentos a cualquier información o requisito adicional necesario para formalizar la correspondiente modificación contractual. (…)"

12. Que, el interventor FERGON OUTSOURCING S.A.S., mediante comunicación oficial dirigida a la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa, en su calidad de responsable de la supervisión de los contratos, presentó respuesta a la solicitud de adición y prórroga elevada por el contratista, en la cual manifiesta que:

"(…) Mediante oficio del 27 de noviembre de 2025 el Gerente de la empresa DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S contratista de la obra en referencia presentó solicitud de prórroga del contrato de la referencia hasta el 31 de diciembre de 2025 para la ejecución de las nuevas actividades que se adicionan al contrato inicial, argumentando lo siguiente:

"En mi calidad de representante legal de DIEGO CADENA INGENIERÍA S.A.S., de manera atenta y respetuosa solicito a esa Entidad la prórroga del plazo contractual hasta el 31 de diciembre, para la ejecución del contrato de la referencia.

La presente solicitud se fundamenta en que, durante el comité realizado el 25 de noviembre de 2025 en horas de la mañana, la Entidad puso en nuestro conocimiento el auto de la sentencia correspondiente y, en consecuencia, requirió la ejecución de actividades adicionales necesarias para dar cumplimiento a dicho pronunciamiento judicial.

Para tal efecto, se nos solicitó la presentación del presupuesto asociado a estas nuevas actividades, lo cual implica un tiempo adicional para su adecuada elaboración y posterior ejecución, motivo por el cual se hace necesaria la prórroga aquí solicitada.

En atención a lo anterior, solicitamos muy comedidamente que sea tramitada y autorizada la ampliación del plazo contractual, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Quedamos atentos a cualquier información o requisito adicional necesario para formalizar la correspondiente modificación contractual."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga tiene su sustento en la necesidad que tiene la Entidad Contratante de adicionar unos recursos para dar cumplimiento a un Auto de sustanciación del JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI con fecha 24 de noviembre de 2025, dentro del trámite de cumplimiento de una sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el cual tiene relación con el contrato de obra civil No. 4162.010.26.1.3050- 2025; la Interventoría considera que con esta prórroga se podrá realizar las actividades priorizadas en el comité de coordinación del 26 de noviembre de 2025 en cumplimiento del citado Auto de sustanciación.

Por lo expuesto, la Interventoría informa al Supervisor del Contrato, que considera viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, como también la adición de los recursos disponibles por la citada Secretaría por TREINTA Y NUEVA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($39.995.878,16) MCTE para el cumplimiento de una sentencia; y lograr la culminación satisfactoria del Aceptación de oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025. (…)”

13. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007, los contratos estatales pueden ser objeto de modificaciones, adiciones y prórrogas, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y guarden relación directa con el objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni exceder los límites legales previstos.

14. Que, la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, han precisado que las modificaciones contractuales son de carácter excepcional y proceden únicamente cuando resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

15. Que, en el presente caso, la adición y prórroga solicitadas se encuentran plenamente justificadas en razón del cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del radicado No. 76001-33-33-012-2023-00085-01, de fecha 10 de octubre de 2023, la cual impone a la Entidad la obligación de ejecutar determinadas obras, así como de las actividades requeridas dentro del presunto incidente de desacato instaurado por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali el día 24 de noviembre de 2025.

16. Que, las actividades adicionales propuestas guardan relación directa con el objeto contractual y se enmarcan en la ejecución de la orden judicial, razón por la cual resulta jurídicamente procedente la adición de recursos y la prórroga del plazo contractual, en tanto constituyen mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de la sentencia y de las obligaciones contractuales adquiridas.

17. Que, se puede establecer que, con la prórroga solicitada se podrán ejecutar las actividades priorizadas en el comité de coordinación celebrado el 26 de noviembre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025, en cumplimiento del Auto de Sustanciación de presunto desacato emitido por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali con fecha 24 de noviembre de 2025.

18. Que, por lo expuesto, la Interventoría informa al Supervisor del Contrato que considera viable la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, así como la adición de los recursos disponibles por la citada Secretaría, en cumplimiento de la sentencia judicial y con el propósito de lograr la culminación satisfactoria de la Aceptación de Oferta No. 4162.010.26.1.3050-2025.

19. Que, en el contrato de obra se estableció un plazo de ejecución de un (1) mes, cuyo vencimiento inicial se fijó para el 28 de octubre de 2025. Posteriormente, mediante la respectiva prórroga, se concedió un mes adicional, habiéndose señalado como fecha de finalización el 27 de noviembre de 2025.

20. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código Civil Colombiano, el cómputo de los plazos expresados en meses debe realizarse conforme al mes calendario, y no como un número fijo de treinta (30) días. Dicho artículo establece que los plazos de días, meses o años deben ser completos y correr hasta la medianoche del último día del plazo.

21. Que el mismo artículo precisa que:

 "El primero y último día de un plazo de meses o años deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según los casos".

22. Que, en consecuencia, cuando el plazo se expresa simplemente como "un mes", debe contarse desde el día inicial hasta la misma fecha del mes siguiente. Así, si el plazo prorrogado inició el 28 de octubre de 2025, el término de un mes finaliza el 28 de noviembre de 2025, y no el 27, puesto que el cómputo debe realizarse de fecha a fecha, conforme a la regla legal.

23. Que, por tanto, la fecha correcta de vencimiento del plazo prorrogado, atendiendo a lo establecido por el Código Civil, es el 28 de noviembre de 2025, dado que este corresponde al día equivalente del mes siguiente y cumple con la exigencia de que el primer y último día tengan el mismo número, salvo las excepciones expresamente contempladas en la ley, que no aplican en este caso.

En virtud de lo anterior, se justifica jurídica y técnicamente la necesidad de realizar una modificación al contrato No. 4162.010.26.1.3050-2025, en cumplimiento de la orden judicial impartida mediante sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, dentro del radicado No. 76001-33-33-012-2023-00085-01, así como del Auto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sustanciación emitido por el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali el día 24 de noviembre de 2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo anterior, se solicita efectuar la modificación del contrato No. 4162.010.26.1.3050-2025, consistente en la adición de recursos por TREINTA Y NUEVA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($39.995.878,16) MCTE y la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2025, con el fin de incorporar las actividades adicionales definidas en el comité de coordinación del 26 de noviembre de 2025, en cumplimiento de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dentro del radicado No. 76001-33-33-012-2023-00085-01, así como del Auto de Sustanciación emitido por el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI el día 24 de noviembre de 2025.

Harold Mercado Llanos

HAROLD MERCADO LLANOS
FERGON SAS
INTERVENTORÍA
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD Y FECHA: SANTIAGO DE CALI, 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.